

VISTOS:

El Proveído N° D2196-2023-GR.CAJ/GRPPAT, del 08 de setiembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se dispone proceder con la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación y posterior publicación en el portal institucional de los Criterios de Priorización para el periodo 2025 – 2027, teniendo en cuenta los alcances del marco legal; el Oficio N° D404-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU y el Informe N° D51-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, de fecha 07 de setiembre del 2023, de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública con los cuales se comunica que se ha cumplido con elaborar los Criterios de Priorización de Inversiones para el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca 2025 – 2027, recomendando se aprueben mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"; concordantes con el artículo 10° que establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; en tanto que el artículo 41° prevé que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo; la Resolución Ejecutiva Regional es emitida por el Gobernador Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Gobiernos Regionales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, la acotada Directiva General en su Artículo 13°, referido a la elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización, establece en su numeral 13.6 que "la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia" y añade en su numeral 13.7 "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional";



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D308-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2023 – 2027 del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual contiene los bienes y servicios prioritarios para la mejora de la calidad de vida de la población, documento que orienta el cumplimiento de la Misión Institucional y que está conformado por 16 Objetivos Estratégicos Institucionales y 83 Acciones Estratégicas Institucionales;

Que, mediante Informe N° D51-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILCH, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Programación e Inversión Pública, en el que se señala que "Se ha procedido a realizar la vinculación de los OEI y AEI a los servicios en los cuales el Gobierno Regional de Cajamarca tiene competencia para intervenir, determinándose así el orden de prioridad de los servicios, los cuales se constituyen en Criterios de Priorización para determinar la prioridad de las Inversiones en el PMI 2025 – 2027", cuyo detalle se presenta en el Anexo 1 de la presente;

Que, en el mencionado informe, la Subgerencia de Programación e Inversión Pública refiere "En tal sentido, se recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la elevación del presente informe al Órgano Resolutivo para su aprobación respectiva";

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por las Leyes N° 27902 y N° 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Programación e Inversión Pública y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los "Criterios de Priorización de las Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca para la elaboración del PMI 2025 – 2027", en el marco de los dispositivos legales que fundamentan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO 1

Criterios de Priorización de las inversiones del Gobierno Regional de Cajamarca para el PMI 2025 – 2027

Orden de Prioridad	Servicios de Competencia	Orden de Prioridad	Servicios de Competencia	Orden de Prioridad	Servicios de Competencia
1	ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS	22	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	43	SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS
2	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	23	SERVICIOS ARCHIVÍSTICO	44	SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES
3	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD PÚBLICA	24	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL	45	SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS
4	SERVICIO DE ATENCIÓN DE INSTITUTOS ESPECIALIZADOS	25	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	46	SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN ARTESANÍA Y TURISMO
5	SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	26	SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES	47	SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
6	SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA	27	SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL	48	SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD
7	SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA	28	SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	49	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
8	SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	29	SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA	50	SERVICIO DE REMEDIACIÓN DE SUELOS AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA
9	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	30	SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	51	BIEN PÚBLICO DE ESPECIES
10	SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	31	SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y ORIENTACIÓN	52	ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS
11	SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	32	SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO	53	SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
12	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE	33	SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FORESTAL SOSTENIBLE	54	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO
13	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - PRITE	34	SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO	55	SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS.
14	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	35	SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA	56	SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO
15	SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	36	SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA	57	SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA
16	SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRO SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL	37	SERVICIO AEROPORTUARIO DE PASAJEROS Y CARGA	58	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES
17	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS	38	SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE	59	SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL
18	SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	39	SERVICIO PORTUARIO	60	SERVICIOS DE INFORMACIÓN
19	SERVICIOS DE ATENCIÓN O CUIDADO EN HORARIO DIURNO O NOCTURNO DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES	40	SERVICIO FERROVIARIO INTERURBANO	61	SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL
20	SERVICIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS	41	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIJO	62	SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO
21	SERVICIO DE RESIDENCIA Y ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES	42	SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL	63	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD